

CONTRATO No. 04/2015. DISFRUTE DE PERIODO SABATICO

Entre nosotros a saber **CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ** mayor de edad, vecina de Cúcuta, identificada con cédula de ciudadanía número 60.328.890 expedida en Cúcuta, obrando en condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Francisco de Paula Santander y quien para los efectos del presente contrato se denominará: **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra el docente **GERMAN ENRIQUE GALLEGO RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía número 5.559.417 expedida en Bucaramanga y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DOCENTE**, hemos celebrado el presente contrato para el disfrute del período sabático, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**. **1)** Que el Estatuto Docente y el Acuerdo No 017 del 21 de febrero de 1997, establecen como un derecho de los docentes de tiempo completo que pertenezcan al escalafón docente de la Universidad y hayan cumplido siete (7) años de servicios continuos como profesores de la Universidad a ser exonerados de sus obligaciones docentes hasta por un año calendario para dedicarse exclusivamente a la investigación o preparación de libros, gozando de los salarios, reajustes y prestaciones que se causen durante este lapso. **2)** Que **EL** docente **GERMAN ENRIQUE GALLEGO RODRIGUEZ**, viene prestando sus servicios desde el 16 de marzo de 1998 como docente con dedicación de medio tiempo y a partir del 14 de febrero de 2005 con dedicación de tiempo completo, y reúne los requisitos para acceder al disfrute del año sabático. **3)** Que el honorable Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 063 del 21 de agosto de 2015, concedió a el docente **GERMAN ENRIQUE GALLEGO RODRIGUEZ**, el goce del período sabático por el lapso de Un (1) Año, contado a partir de la fecha en que sea legalizado el presente contrato, considerándose éste a partir del 29 de septiembre de 2015 al 28 de septiembre de 2016. El presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** Durante el período comprendido entre el 29 de septiembre de 2015 al 28 de septiembre de 2016, **EL DOCENTE** disfrutará del período sabático, para la elaboración de un proyecto de investigación titulado **"PROPUESTA PEDAGOGICA PARA MEJORAR LAS COMPETENCIAS DE RAZONAMIENTO LOGICO, MATEMATICO DE RESOLUCION DE PROBLEMAS Y DE PENSAMIENTO SISTEMATICO EN LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA DE LA UFPS"**, de acuerdo con la aprobación y recomendación del Consejo Académico, según consta en Acta 12 de 2015. **SEGUNDA:** Durante el disfrute del período sabático **EL DOCENTE** devengará la totalidad de los salarios, reajustes y prestaciones sociales a que tendría derecho si se encontrara en ejercicio de sus actividades docentes, salario que para el presente año asciende a la suma de \$4.881.670, Así: Sueldos (\$53.384.000); Vacaciones (\$7.010.955); Otros conceptos: BEBU, Prima de Servicios, bonificación por servicios prestados, prima de vacaciones, prima de navidad, bonificación por recreación, cesantías e intereses de cesantías (\$24.914.025); Servicios personales del catedrático que realizará el reemplazo (salarios y prestaciones sociales para dos semestres (\$15.709.622), Total (\$101.018.602). **PARAGRAFO:** El incremento proyectado para el año de 2016 se estimó en un 4.5%. No obstante, si este porcentaje varía de acuerdo al porcentaje que fije el Gobierno Nacional se harán los ajustes pertinentes. **TERCERA:** La **UNIVERSIDAD** aportará por una sola vez a **EL DOCENTE EN PERIODO SABATICO** el equivalente de 1500 puntos salariales, es decir, la suma \$16.869.000 (1500*11.246) MCTE., para la adquisición de material bibliográfico, material que en todo caso deberá ser entregado a la Biblioteca "Eduardo Cote Lamus" de **LA UNIVERSIDAD**, junto con el informe final del trabajo realizado en el período sabático. **PARAGRAFO:** El valor de la presente cláusula queda sujeto al valor del punto que decrete el Gobierno Nacional. **CUARTA:** **VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (\$117.887.602) MCTE.** **QUINTA:** **SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato se ejecutará con cargo al rubro 231301 212 Cualificación Docente, Facultad de Ingeniería. **SEXTA.** **EL DOCENTE** se compromete para con la Universidad Francisco de Paula Santander a: A) Dedicar todos sus esfuerzos y capacidades al cumplimiento de las actividades correspondientes para el desarrollo de elaboración del proyecto de investigación. B) **EL DOCENTE** se obliga para con la Universidad Francisco de Paula Santander a rendir informes trimestrales ante el Consejo Académico y al Decano de la Facultad del desarrollo de elaboración del proyecto de investigación aprobado por el Consejo Académico. C) A dedicar todo su tiempo para el desarrollo de elaboración del proyecto de investigación objeto del año sabático. D) **EL DOCENTE EN PERIODO SABATICO** queda obligada a presentar cuatro (4) copias para el desarrollo de elaboración del proyecto de investigación completamente terminado ante el Consejo Académico a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de reintegro, y entregar un resumen al Decano respectivo, para ser publicado en las revistas de circulación de la Universidad. E) A prestar sus servicios a la **UNIVERSIDAD** en la misma dedicación por la mitad de tiempo de duración del sabático al término del mismo. F) A presentar, antes de iniciar el disfrute del año sabático, el cronograma de actividades a desarrollar durante éste. G) A cumplir con las obligaciones contractuales asumidas con

Sep 18.
5:40


Contrato No. 04/2015

2

ocasión del presente contrato, antes de alcanzar el status de jubilado. H) Las demás que consagren Las normas vigentes sobre la materia. **SEPTIMA:** EL DOCENTE EN PERIODO SABATICO deberá presentar oficio de reintegro a su cargo ante el Superior Inmediato y la División de Recursos Humanos de la Universidad, el día 29 de septiembre de 2016, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. **OCTAVA:** La Universidad podrá dar por terminado el presente contrato de periodo sabático cuando EL DOCENTE no cumpla con lo estipulado en el cronograma de actividades e incumpla total o parcialmente con las obligaciones contraídas para la elaboración del proyecto de investigación, o se dedique a otro tipo de actividades. **NOVENA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL DOCENTE se hará merecedor de las sanciones establecidas en el Acuerdo 017 del 21 de febrero de 1997 y las demás normas vigentes. **DECIMA:** Para garantizar a la UNIVERSIDAD el cumplimiento de las obligaciones, EL DOCENTE presenta como **CODEUDORES SOLIDARIOS**, a los docentes: **JAIRO WIGBERTO CELY NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.249.258 de Cúcuta, docente tiempo completo de la UFPS con una asignación mensual de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.648.873), y **JOSE ARMANDO BECERRA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.453.853 de Cúcuta, docente tiempo completo de la UFPS con una asignación mensual de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$4.998.309), quienes al firmar este documento con el contratante, declaran que se obligan solidaria y mancomunadamente con EL DOCENTE, al tenor de las obligaciones de este contrato y que sus responsabilidades comprenderán las obligaciones de EL DOCENTE no solo durante el tiempo de duración del periodo sabático, sino por todo el tiempo que durase EL DOCENTE en cumplir con las obligaciones a que se compromete con LA UNIVERSIDAD, renunciando en consecuencia al beneficio de excusión. **DÉCIMAPRIMERA:** El presente se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal y la publicación se realizará en la página institucional de la UFPS. **DÉCIMASEGUNDA:** El presente contrato para todos los efectos legales presta mérito ejecutivo. Para constancia se firma en Cúcuta por las partes a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2015.


LA UNIVERSIDAD

EL DOCENTE


CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ
C.C.
CODEUDORES


GERMAN ENRIQUE GALLEGO R.
C.C. 5559417 de B/manse


JAIRO WIGBERTO CELY NIÑO
C.C. 13'249.258


JOSE ARMANDO BECERRA VARGAS
C.C. 13'453.853 Cúcuta

Vo. Bo. Aspectos legales
Oficina Jurídica

Proyectó: Isabel G.

Revisó: Gabriel P.